



Resolución Directoral

N° 147-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 22 de octubre de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 147085-2019-E de fecha 04 de octubre de 2019 y reingreso vía correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019, ambas presentadas por la ingeniera civil Paulina Lucy Cunza Sullcahuaman con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35691, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1345-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

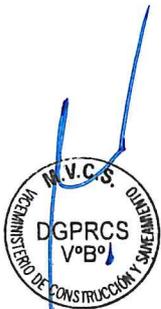
Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 147085-2019-E de fecha 04 de octubre de 2019, la ingeniera civil Paulina Lucy Cunza Sullcahuaman con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35691, en adelante, administrada, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, a través de la Carta N° 194-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 10 de octubre de 2019 remitida al correo electrónico indicado en el Formulario N° 001-RPA, recepcionada por la administrada el 11 de octubre de 2019, la Dirección de Construcción observa la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas; respecto a lo cual, mediante reingreso con correo electrónico fecha 17 de octubre de 2019, la administrada presenta dentro del plazo otorgado, documentación a fin de subsanar las observaciones efectuadas;

Que, mediante Informe N° 1345-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación al expediente, señalando que la administrada no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas a través de la Carta N° 194-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, específicamente en lo referente a la falta de acreditación de la ejecución de nueve (09) tasaciones presentadas para su evaluación, así como que no presenta el Formulario N° 001-RPA; por lo que en aplicación del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, concluye la evaluación de la solicitud y opina desaprobando la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la opinión de la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por la administrada; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por la ingeniera civil Paulina Lucy Cunza Sullcahuaman con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35691, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la ingeniera civil Paulina Lucy Cunza Sullcahuaman, así como el Informe N° 1345-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese



ROBERTO GERMÁN VÉLEZ SALINAS
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

